

Resistencia, 03 de Abril de 2014

VISTO:

La Presentación por parte del personal administrativo de un informe referido a la mora en los aportes mensuales de afiliados; y

CONSIDERANDO:

Que existe un número importante de afiliados que presentan atrasos en los aportes mensuales al SIPRES;

Que tal circunstancia imposibilita al afiliado, el acceso a los beneficios vigentes, encontrándose además en situación irregular ante el sistema previsional;

Que es conveniente la implementación de un Plan que permita la regularización de los morosos, lo cual redundará en beneficio no solo del afiliado, sino también del Sistema en general, ya que se podría generar un flujo de fondos adicionales que permitirían optimizar las inversiones;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 3978

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer un Plan de Regularización de Deudas por Aportes al SIPRES, conforme las condiciones que se establecen en el Reglamento que como "Anexo A", que forma parte de la presente resolución, ad referéndum de la próxima Asamblea de Asociados. Con vigencia a partir del 01 de Abril del 2014

Artículo 2º: Refrenden la presente Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES, publíquese en el Sitio Oficial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, de acuerdo a la Resolución N° 3/2002 del 26 de Febrero de 2002, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 008/ 2014

Cr. Florencio Pascual
Secretario

Cr. Francisco Vescera
Tesorero

Cr.Zelig Riback
Presidente

ANEXO A – RESOLUCIÓN Nº 008/2014
REGLAMENTO DEL PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS POR APORTES

El Afiliado que desee regularizar su deuda, deberá conformar la liquidación de determinación de la misma, discriminada por conceptos (Fondo Individual de Capitalización; Fondo Compensador; Fondo de Servicios Sociales; y Fondo para Gastos Administrativos) confeccionada por este SI.PRES.;

La deuda se consolidará a fecha de acogimiento y podrá incluirse en el Plan de Facilidades Pagos hasta la última obligación vencida a la fecha de presentación del mismo.

El monto resultante podrá ser abonado en cuotas no inferiores al del aporte actual del solicitante y tendrán un interés de financiación del 18% anual sobre saldos. El pago de las cuotas con posterioridad a su vencimiento dará lugar al pago de intereses punitivos similares a los vigentes en las restantes prestaciones del sistema.

La cantidad de cuotas máxima será de TREINTA Y SEIS (36) con excepción de los afiliados que cumplan la edad jubilatoria, en un plazo menor a la cantidad de cuotas establecidas, en dicho caso el número máximo de cuotas estará dado por la fecha de cumplimiento de la edad requerida para acogerse al beneficio Jubilatorio.

El plazo de vigencia del presente Plan de Regularización de Deudas por Aportes, será desde el 05 de Marzo y hasta el 30 de Junio del año. 2014

Los afiliados que se adhieran al plan, siempre y cuando cumplan el mismo en su totalidad, obtendrán como beneficio la condonación de las actualizaciones previstas en el art. 12º del Capítulo IV de la Ley 3978, a la fecha de consolidación de deuda de cada uno de los Fondos (Capitalización Individual, Compensador, Servicios Sociales y Gastos Administrativos), los cuales se consideraran a valores históricos.

A los montos de consolidación de deuda que surge del párrafo anterior se adicionara un 10% para recupero de Gastos operativos que hacen al funcionamiento del Sistema.

El afiliado que se acoja al plan, para mantener su situación regular ante el SISTEMA, además de tener las cuotas del plan al día, debe ingresar las cuotas por Aportes que venzan regularmente con posterioridad a la fecha de adhesión al Plan de Regularización de Deudas.

El afiliado que se acoja al plan, a partir del pago de la primera cuota podrá acceder a los distintos beneficios de Servicios Sociales, excepto Ayudas Personales a las que podrá acceder a partir del pago de la decimosegunda cuota, en las condiciones previstas en la normativa correspondiente. La regularización de la situación Previsional se dará con la cancelación del plan.

El atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o de cuatro (4) alternadas, implicará que el afiliado incurra en mora de manera automática. El Directorio Administrador podrá en tales casos tener por caídos los planes que se encuentren en mora, siendo en tal supuesto exigible la totalidad de la deuda al momento del acogimiento al plan, teniéndose por pagos a cuenta los que se hubieren realizado durante el curso del mismo.

Los afiliados que tengan un plan de Facilidades vigente podrán solicitar el presente plan de facilidades, para lo cual se aplicaran las cuotas abonadas a la deuda más antigua y el saldo adeudado resultante podrá regularizarse en los términos del presente plan de facilidades.

Cr. Florencio Pascual
Secretario

Cr. Francisco Vescera
Tesorero

Cr.Zelig Riback
Presidente